



Nº exp: 410/19

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN VARIOS MONTES CONSORCIADOS ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LAS RESPECTIVAS ENTIDADES PÚBLICAS PROPIETARIAS**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato lo constituye el aprovechamiento forestal por el procedimiento abierto mediante subasta de los siguientes lotes de arbolado, en virtud de lo dispuesto el Artículo 35, y siguientes, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava:

- LOTE 1: *Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el Término “Ermita de San Bernabé”, en el MUP nº 458 “Aramanzarri” de la pertenencia del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, consorciado con la Diputación Foral de Álava (parte del Consorcio nº 30), mediante corta a hecho de 3,30 ha de arbolado de Pinus radiata, Pinus sylvestris y Pinus nigra, con una medición de 1.007,44 m<sup>3</sup> de madera a la real de Pinus radiata y 52,32 m<sup>3</sup> de madera a la real de Pinus nigra y Pinus sylvestris.*
- LOTE 2: *Aprovechamiento a “riesgo y ventura” en el Término “Armuegi”, en el MUP nº 323 “Arbolarán y Txaradua” de la pertenencia del pueblo de Hermua, consorciado con la Diputación Foral de Álava (Consorcio nº 96), mediante corta a hecho en una superficie total de 2,27 ha, con una medición del volumen a extraer de 1.542,64 m<sup>3</sup> a la real de madera con corteza y 33,19 m<sup>3</sup> de rollizo de pino insignis (Pinus radiata).*
- LOTE 3: *Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Manzanos (Consorcio nº 270), en las parcelas catastrales 1145 y 1152 del polígono 1 del municipio de Ribera Baja, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Manzanos, mediante corta a hecho de 447,15 m<sup>3</sup> cc de pies maderables y 2,52 m<sup>3</sup> cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 0,76 ha.*
- LOTE 4: *Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Armiñón (consorcio nº 257), en parte de la parcela catastral 247 del polígono 1 del municipio de Armiñón, mediante corta a hecho de 57,83 m<sup>3</sup> cc de pies maderables y 2,40 m<sup>3</sup> cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 0,26 ha.*
- LOTE 5: *Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Armiñón (consorcio nº 287, parcial), en la parcela catastral 1033 del polígono 1 del municipio de Armiñón, mediante corta a hecho de 163,27m<sup>3</sup> cc de pies maderables y 5,10 m<sup>3</sup> cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 0,28 ha.*





- *LOTE 6: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Ribaguda (consorcio nº 284), en la parcela catastral 2030 del polígono 1 del municipio de Ribera Baja, mediante corta a hecho de 217,29 m<sup>3</sup> cc de pies maderables y 4,64 m<sup>3</sup> cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 0,60 ha.*
- *LOTE 7. Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Zambrana (Consorcio nº 289 total y Consorcio nº 214 parcial), en las parcelas catastrales 1047 (parcial), 1048 (parcial), 1252, 1301, 1261 y 1263 del polígono 1 del municipio de Zambrana, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Zambrana, mediante corta a hecho de 1.726,30 m<sup>3</sup> cc de pies maderables y 43,11 m<sup>3</sup> cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 5,41 ha.*
- *LOTE 8: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de las choperas de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciadas entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Leciana de la Oca (consorcios nº 209, 244 y 261), en las parcelas catastrales 791, 792 y 810 del polígono 3 del municipio de Ribera Alta, mediante corta a hecho de 1.045,56 m<sup>3</sup> cc de pies maderables y 50,33 m<sup>3</sup> cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 3,97 ha.*
- *LOTE 9: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Hereña (Consorcio nº 223), en las parcelas catastrales 1041, 1052, 1071 y 1072 del polígono 5 del municipio de Ribera Alta, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Hereña, mediante corta a hecho de 334,47 m<sup>3</sup> cc de pies maderables y 33,88 m<sup>3</sup> cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 2,38 ha.*
- *LOTE 10: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Santa Cruz del Fierro (consorcio nº 215), en la parcela catastral 1280 del polígono 1 del municipio de Zambrana, mediante corta a hecho de 775,10 m<sup>3</sup> cc de pies maderables y 10,30 m<sup>3</sup> cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 1,83 ha.*

El aprovechamiento forestal se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El aprovechamiento forestal se realizará bajo el control del personal del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava y la supervisión de la Entidad titular del monte, siendo objeto de apeo todos los pies que a tal fin se encuentren señalados o sean indicados por dicho personal.

## **2.- Régimen Jurídico.**

El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato privado y la contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, por la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava y tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.



Subsidiariamente se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

### **3.- Forma de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por subasta o licitación pública, con un único criterio de adjudicación, con concurrencia pública y general, previsto en el artículo 46.1.a de la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava y el artículo 40.1 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto ofertado por los licitadores y al alza sobre la tasación base.

### **4.- Precio de licitación.**

El presente contrato no supone compromiso económico de gasto para la Administración. El precio de licitación es la contraprestación que la Administración recibe de la persona adjudicataria a cambio del aprovechamiento de los recursos forestales objeto del contrato. Esta contraprestación deberá satisfacerse mediante el abono del precio de adjudicación a la administración.

El precio mínimo de licitación será mejorable al alza, entendiéndose que el precio final se establecerá “a riesgo y ventura” y referido a los materiales en pie objeto de aprovechamiento, se cifra en el siguiente precio mínimo de licitación para cada lote:

- LOTE 1: 31.374,24 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 2: 43.260,30 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 3: 13.449,78 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 4: 1.534,78 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 5: 4.642,96 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 6: 5.931,79 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 7: 50.666,24 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 8: 27.838,85 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 9: 9.136,66 € (IVA o compensación no incluido)
- LOTE 10: 22.622,10 € (IVA o compensación no incluido)

El precio del contrato para cada lote será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá ser por importe inferior al precio mínimo de licitación.

Durante la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

### **5.- Pliegos, documentación e información complementaria**

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación de este expediente, se encuentran disponibles, para su examen, en las Oficinas del



Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia nº 4- 1º izquierda de Vitoria-Gasteiz, durante las horas de oficina al público, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con dicho Servicio al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

La documentación relativa a los Lotes de los aprovechamientos forestales a subastar se encuentran disponibles para su examen en el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, en la página web de la Diputación Foral de Álava ([www.araba.eus](http://www.araba.eus))

## **6.- Publicidad.**

La iniciación del procedimiento de adjudicación se efectuará mediante anuncio de licitación publicado en el BOTHA

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de condiciones particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información relevante.

## **7.- Empresas licitadoras**

7.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de contratar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.
- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos y es sabedora de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización del aprovechamiento.



El Servicio de Montes, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite, el emplazamiento del objeto del contrato e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias del aprovechamiento, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir a este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

## **8.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones**

Las personas físicas o jurídicas que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar su proposición en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, nº 5, 01001 Vitoria-Gasteiz, o ser enviados por correo, y podrá realizarse hasta las 14 horas 30 minutos del último día del plazo de 15 días naturales siguientes a contar desde la publicación en el BOTHA del anuncio de licitación (si el último día fuera de horario especial de atención al público la presentación en el Registro General será hasta las 12 horas 30 minutos). Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el caso de que la solicitud y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General de la Administración la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección [jamurrio@araba.eus](mailto:jamurrio@araba.eus), en los términos previstos en el artículo 80 del RGLCAP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Asimismo podrán presentar sus ofertas por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

### **8.1. Forma de presentación de las proposiciones**

La empresa licitadora deberá presentar dos sobres cerrados, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

- a) La licitación a la que concurre.



- b) Denominación de la empresa.
- c) Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

## **8.2. Sobre 1: Capacidad para contratar.**

Tendrá la siguiente inscripción: *“Capacidad para contratar para participar en la subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en varios montes consorciados entre la Diputación Foral de Álava y las respectivas entidades públicas propietarias”*.

- En el supuesto de personas físicas, se deberá acompañar fotocopia del DNI.
- En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia del NIF y escritura o acta de constitución con todos los requisitos legales, debiendo estar debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en los Registros Públicos correspondientes o autorizada administrativamente, en los casos en que la normativa vigente así lo imponga, con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- En caso de que el o la firmante de la propuesta actúe en representación de una tercera persona o sociedad, deberá presentar, asimismo, escritura de apoderamiento a favor de quien presente la proposición, con facultades bastantes para la adquisición de los bienes inmuebles, debiendo estar bastantada por la Secretaria de la Diputación Foral de Álava.
- Declaración firmada de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que según la legislación vigente excluya de la contratación administrativa, según modelo que figura como Anexo II del presente Pliego de Condiciones Administrativas.
- Declaración de no estar comprendida la persona física o las administradoras de la persona jurídica que efectúe la oferta en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, según el modelo que figura en el Anexo II.
- Certificaciones expedidas por la Diputación Foral o Delegación de Hacienda y por la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estas circunstancias podrán acreditarse mediante declaración expresa responsable según modelo que se adjunta como Anexo III o similar. En tal supuesto, las personas adjudicatarias propuestas, para poder serlo definitivas deberán acreditar en el plazo de diez días el cumplimiento de dichas circunstancias mediante las correspondientes certificaciones.
- Copia de la póliza, con límite mínimo de garantía de 600.000,00 euros por siniestro y justificante de pago de la misma que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial a la responsabilidad civil en que puedan incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal de la empresa adjudicataria, de sus empleados y dependientes



permanentes u ocasionales, de la maquinaria y equipo que emplee, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la prestación del aprovechamiento objeto de la adjudicación.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

### **8.3. Sobre 2: Proposición Económica.**

Deberá tener la siguiente inscripción: *“Proposición económica para participar en la subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en varios montes consorciados entre la Diputación Foral de Álava y las respectivas entidades públicas propietarias”*

La proposición económica expresará, para cada uno de los lotes a los que se presente oferta la empresa licitadora, el precio ofertado, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo I.

Cada empresa licitadora podrá presentar oferta a más de un lote y podrá ser adjudicataria de uno o más lotes.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

## **9.- Calificación de la documentación.**

### **9.1. Mesa de Contratación**

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de contratación que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Jefatura del Servicio de Montes o persona en quien delegue.
- Secretaría: Jefatura del Servicio de Secretaría Técnica o persona en quien delegue
- Vocales: Dos funcionarios/as adscritos al Servicio de Montes
- La Jefatura del Servicio de Intervención y Control o personal en quien delegue.
- Un/a técnico/a – letrado/a del Departamento de Agricultura

### **9.2. Examen de las proposiciones.**

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre 1 y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa de Contratación observara



defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del Sobre 2 (Proposición económica) se realizará en acto público el día décimo hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas treinta minutos en las Oficinas del Servicio de Montes, Plaza de la Provincia, nº4 – 1º izda (Vitoria-Gasteiz).

En él, y antes de la apertura del sobre 2, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de documentación y/o las Declaraciones Responsables incluidas en los Sobres 1.

### **9.3. Calificación de proposiciones económicas**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

### **9.4. Evaluación de las proposiciones económicas**

La Mesa evaluará las proposiciones, utilizando el precio como único criterio de valoración de las ofertas, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más elevado.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales en cuantía se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

## **10.- Adjudicación.**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por subasta de conformidad con el artículo 46.1 a) de la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava y el artículo 40.1 de la Norma Foral de Montes 11/2007.

La adjudicación tendrá lugar en el plazo de TREINTA DÍAS (30) hábiles desde la apertura de las ofertas recibidas o en su caso, una vez aportada la documentación por las personas adjudicatarias.

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato, lo notificará a los licitadores, justificando su improcedencia para el interés público, sin que la instrucción del expediente, la celebración de la licitación pública o la valoración de las proposiciones generen derecho alguno para quienes participaron en el expediente.

Se declarará la adjudicación desierta cuando no se hayan presentado proposiciones admisibles, y se declarará fallida cuando no pueda formalizarse el acto de disposición por incumplimiento de la persona adjudicataria.





## **11.- Garantía definitiva.**

11.1. Para cada uno de los lotes, la empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos especiales previstos en el artículo 107.2 de la LCSP, por razones de protección y conservación del monte, por sus especiales condiciones de orografía y calidad y diversidad de especies, se podrá exigir una garantía complementaria del 5 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que la garantía total será del 10 % del citado precio.

En concreto, se exige una garantía total del 10 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para los LOTES 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por ubicarse dentro de espacios naturales protegidos.

Se aplicará una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o compensación, a los LOTES 1 y 2.

10.2. La Administración requerirá a la citada empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

11.3. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y de acuerdo con los modelos aprobados en los Anexos V, VI, VII u VIII

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

## **12.- Formalización del contrato.**

1. El contrato se formalizará en un plazo no superior a quince días hábiles contado a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

La adjudicación y formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano competente en los 30 días siguientes a la misma, sin perjuicio de la publicación, en su caso, en el BOTHA.

2. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del precio base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.



Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se podrá indemnizar a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

### **13.- Forma de pago.**

1. La empresa licitadora que resulte adjudicataria, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato, satisfará el importe del aprovechamiento mediante el ingreso de la totalidad del importe de adjudicación, incrementado en el IVA correspondiente. El 50 % de este importe se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote.

2. No obstante, la administración podrá autorizar el aplazamiento del pago del 40% del importe de adjudicación hasta seis meses desde la formalización del contrato, siempre y cuando presente un aval bancario sin beneficio de excusión que garantice el pago en el plazo indicado. El interés del aplazamiento será el interés legal del dinero. Igualmente, el 50 % de este importe se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote.

3. El aprovechamiento del arbolado marcado a mayores de acuerdo al estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas está sujeto a liquidación complementaria, pudiéndose realizar liquidaciones parciales. El valor de la liquidación complementaria se calculará en base a las actas de medición correspondientes y deberá incluir el IVA correspondiente.

En el caso de que la liquidación complementaria arrojará un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que hubiera recibido la notificación. El 50 % de este importe se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote.

### **14.- Ejecución del contrato**

#### **14.1. Dirección técnica del aprovechamiento**

El contrato regido por este pliego contará para cada uno de los lotes con un Director Técnico o facultativo, nombrado por la jefatura del Servicio de Montes y, en su defecto, dicha labor será desarrollada por la jefatura de la Sección de Producción y Conservación Forestal correspondiente, que será la persona responsable del contrato correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, la empresa contratista facilitará a la Dirección responsable del contrato, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Para el desempeño de su función, la Dirección podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La designación de la Dirección responsable será comunicada a la empresa contratista por la Administración tras la formalización del contrato y antes de la fecha de entrega del aprovechamiento y



dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

## **14.2. Normas Generales relativas a la ejecución del aprovechamiento.**

### **14.2.1. Ejecución del aprovechamiento.**

El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista la Dirección Facultativa del aprovechamiento.

Durante el desarrollo del contrato y hasta el reconocimiento final, el contratista es responsable de los daños causados al monte en la zona de disfrute y 200 metros a su alrededor, así como las vías de desemboque y caminos forestales hasta entronque con vía forestal.

### **14.2.2. Responsabilidad por los trabajos y daños.**

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

### **14.2.3. Plazos de ejecución.**

El plazo general de ejecución del aprovechamiento y los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día de la firma del Acta de Entrega, si no tuviese reservas o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo del aprovechamiento.

El plazo contractual sólo podrá ser prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

## **14.3. Entrega del aprovechamiento.**

Una vez cumplimentadas las condiciones previstas y entregado o avalado el precio del remate, la empresa adjudicataria podrá solicitar la entrega o puesta a disposición del monte para su aprovechamiento.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de entrega de la zona objeto del aprovechamiento, que se realizará, tras las citaciones reglamentarias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la formalización del contrato, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrito por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio de Montes; el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, descripción de las actuaciones en las unidades de superficie dasocráticas, las operaciones necesarias para la ejecución y control de los productos aprovechados, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos



previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

No podrá iniciarse el aprovechamiento, por tanto, sin que se haya extendido el acta de entrega o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato.

#### **14.4. Fuerza Mayor.**

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa adjudicataria, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

#### **14.5. Penalidades por ejecución defectuosa, incumplimiento parcial y demora**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer las penalidades determinadas en esta Cláusula.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa adjudicataria hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cuantías establecidas en este apartado.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora no requiere interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En lo que se refiere al cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales recogidos en las Cláusulas de 14.7.1 “Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral” y 14.7.2 “Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”.

. El incumplimiento por la adjudicataria de las medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato.



. En caso de no acreditar la existencia de un protocolo para hacer frente al acoso sexual o por razón de sexo, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato por cada mes o fracción de retraso en la presentación del mismo tras el requerimiento por el Departamento de Agricultura.

. La inexistencia o no aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007 para igualdad entre hombre y mujeres, obligatorio si la adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, se penalizará con el 1% del importe del contrato.

. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución relativas a las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, señaladas en el apartado Y de este pliego, se penalizará de la siguiente forma:

. El incumplimiento de las especiales de ejecución. Por lo que un primer incumplimiento de las mismas supondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 2 % del presupuesto del contrato.

. En el supuesto de un segundo incumplimiento de las mismas condiciones dos y tres se impondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 5% del presupuesto de contrato

. En el supuesto de un tercer incumplimiento de las condiciones dos y tres, señaladas anteriormente, así como el incumplimiento de las condiciones legales, reglamentarias y convenciones vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud, el mismo será calificado como grave y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable.

#### **14.6. Daños y perjuicios.**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **14.7. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

##### **14.7.1. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral**

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP

En particular:

. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa



vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las empresas subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

#### **14.7.2. Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**

. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, antes situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.

#### **15. Tributos y gastos necesarios para la ejecución.**

Son de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En particular, el adjudicatario deberá solicitar en las entidades titulares de las mismas las licencias para la utilización de las pistas forestales y caminos rurales con vehículos pesados.

Asimismo, correrán a cuenta del adjudicatario los posibles gastos por verificación y ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc que la Dirección estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1 % del precio de adjudicación del aprovechamiento.



La empresa adjudicataria estará obligado a satisfacer los gastos derivados de las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos; las indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos; y cualquier otro gasto o indemnización que tenga su causa en la ejecución del contrato

Correrán a cuenta del adjudicatario las señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes, así como la limpieza general del monte objeto del aprovechamiento y retirada de todos los restos generados consecuencia del mismo.

En particular, en los lotes nº 1 y 2, la empresa adjudicataria estará obligada a satisfacer los gastos de señalamiento de arbolado, de acuerdo a los importes de gastos de señalamiento establecidos en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, importe que se minorará en la parte correspondiente del importe del aprovechamiento que se satisfaga a la Diputación Foral de Álava de acuerdo a la cláusula relativa a la forma de pago.

### **15.1. Señalización del aprovechamiento.**

La empresa adjudicataria está obligada a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso al aprovechamiento, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

Una vez finalizado el aprovechamiento, y siempre antes del reconocimiento final, se deberá eliminar todas las señales que como consecuencia del desarrollo del aprovechamiento se hayan podido colocar.

### **15.2. Condiciones especiales de ejecución.**

La empresa adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del capítulo III de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público del Territorio Histórico de Álava, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que se especifiquen en este apartado.

### **15.3. Reconocimiento final y devolución de la garantía**

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio de Montes con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

De acuerdo al artículo 42 de la Norma Foral, 11/2007, de Montes, el reconocimiento final abarcará además del área de corta, una zona periférica de 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vial no forestal.

El reconocimiento final al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.



A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Servicio de Montes; y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

En aquellos casos en que a juicio del Servicio de Montes los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc, se encargará el Servicio de Montes de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, el Servicio de Montes iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

#### **15.4. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa adjudicataria mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato.

#### **16.- Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava, LCSP y por el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.





### **17.- Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes sobre este tipo de contratos, no obstante, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los actos jurídicos separables que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato de aprovechamiento forestal objeto de este pliego.

Los adjudicatarios de este tipo de contratos se someten expresamente a los juzgados y tribunales correspondientes a la población donde radique el órgano competente para la adjudicación del contrato para cualquier cuestión relativa a la interpretación y cumplimiento del mismo.